

0718-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con veintidos minutos del dieciseis de abril de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido ALIANZA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón CENTRAL de la provincia SAN JOSE.

Mediante auto n.º 0019-DRPP-2021 de las diez horas con treinta y cinco minutos del once de enero de dos mil veintiuno, se le indicó al partido Alianza Democrática Nacional que, con respecto a los nombramientos realizados en la asamblea del cantón Central de la provincia de San José, celebrada el día cinco de diciembre del año dos mil veinte, quedaban pendientes de designar los puestos de: presidente suplente, secretario suplente, tesorero suplente, fiscal propietario y dos delegados territoriales, en virtud de que Laura Murillo Córdoba, cédula de identidad 108900965, fue nombrada en los cargos de fiscal propietaria y delegada territorial, en ausencia y una persona que ocupe un cargo de miembro del comité ejecutivo o delegado territorial, sea propietario o suplente, no podrá ser designado como fiscal (en ninguna escala). Por otra parte, el partido político únicamente designó cuatro delegados territoriales y omitió nombrar el comité ejecutivo suplente.

El día veinte de febrero del dos mil veintiuno, la agrupación política celebró una nueva asamblea de manera virtual, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente y designó los nombramientos del comité ejecutivo suplente, dos fiscales (uno propietario y otro suplente) y dos delegados propietarios, recayendo en Orlando Carrillo Valverde, cédula de identidad 103230627, como presidente suplente; Yalile Alejandra Bukele Handal, cédula de identidad 114850305, como secretario suplente; Humberto Bukele Kattan, cédula de identidad 800610567, como tesorero suplente y delegado territorial propietario; Nayib Humberto Bukele Handal, cédula de identidad 111710972, como fiscal propietario; Gabriela María Valverde Lara, cédula de identidad 110960300, como fiscal suplente y Geanina María Ulloa Miranda, cédula de identidad 105280774, como delegada territorial propietaria, subsanando parcialmente la inconsistencia señalada.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada continúa integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
117880217	VALERIA RIVERA QUIROS	PRESIDENTE PROPIETARIO

111090962	MARIO CALZADA SAENZ	SECRETARIO PROPIETARIO
114950331	SAMIA BUKELE VALDEZ	TESORERO PROPIETARIO
114850305	YALILE ALEJANDRA BUKELE HANDAL	SECRETARIO SUPLENTE
800610567	HUMBERTO BUKELE KATTAN	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
111710972	NAYIB HUMBERTO BUKELE HANDAL	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
111090962	MARIO CALZADA SAENZ	TERRITORIAL
114950331	SAMIA BUKELE VALDEZ	TERRITORIAL
117880217	VALERIA RIVERA QUIROS	TERRITORIAL
800610567	HUMBERTO BUKELE KATTAN	TERRITORIAL

Inconsistencias: No proceden los nombramientos de Orlando Carrillo Valverde, cédula de identidad 103230627, designado como presidente suplente y Geanina María Ulloa Miranda, cédula de identidad 105280774, como delegada territorial propietaria, al haber sido electos en ausencia. Para que sean válidas sus elecciones, debe constar por escrito sus consentimientos en un documento original, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas. Dichas inconsistencias, podrán ser subsanadas mediante la presentación del documento original de las cartas de aceptación indicando los puestos respectivos; de lo contrario, el partido político en una próxima asamblea cantonal deberá designar los cargos vacantes.

Por otro lado, el nombramiento de Gabriela María Valverde Lara, cédula de identidad 110960300, como fiscal suplente, no es procedente ya que el estatuto no tiene contemplada la figura del fiscal suplente.

En virtud de lo expuesto queda pendiente de designar: el presidente suplente y un delegado territorial propietario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que setenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos.**

MCV/vcm/mao

C.: Exp. n.º 327-2020, partido Alianza Democrática Nacional.

Ref., No.: (3855,4057, 2908) -2020 / (1627, 1290 /1712, 1310)-2021